



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que en el presente proceso se fijó fecha para la realización de audiencia el 04 de mayo de 2022 a partir de la 2:00 de la tarde, el apoderado de la parte demandada el Doctor Mauricio A. Tangarife Saldarriaga, allego a la secretaria de este despacho correo informando, que se encuentra que este mismo día a las 11:00 a.m. presentando audiencia ante el Juzgado Tercero Laboral de Medellín, solicita el aplazamiento de la misma:

De: mauricio tangarife <mauricio.tangarife@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 4:15 p. m.

Para: Juzgado 11 Familia - Antioquia - Medellín <j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: 2021-00203 audiencia 4 de mayo a las 2:00 PM

Buena tarde, señores Despacho:

De la manera más respetuosa le solicito, REPROGRAMACION DE ESTA DILIGENCIA, en razón a que este mismo día a las 11:00 a.m. tengo otra audiencia ante el Juzgado Tercero Laboral de Medellín.

Quedo atento a la decisión del Despacho a este pedido, y de manera anticipada agradezco su siempre acostumbrada comprensión.

De usted su Señoría;

Mauricio A. Tangarife Saldarriaga

Apoderado demandada.

314-7360258

"

Sírvase disponer.

Medellín, mayo 03 de 2022


OSCAR LUIS HERNANDEZ
secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	John Fredy Arango Torres
Demandado	Luisa Fernanda Arango Osorio
Radicado	05001-31-10-011-2021-00203
Instancia	Única
Decisión	APLAZA AUDIENCIA -SEÑALA NUEVA FECHA

Vista la constancia secretarial que antecede, que expone el apoderado de la parte demandada, lo cual le imposibilita

atender la audiencia programada por el despacho para el 04 de mayo de 2022, situación que se convierte en excusa de fuerza mayor, se acoge la petición

En consecuencia, procede el juzgado a aplazar la audiencia programada y se fija para el **08 de junio de 2022, a partir de la 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8999699bfa492dafce12f80a47e
1eb2639284c5b8e19a948c835c
0dfb2ea0c29**

Documento generado en
04/05/2022 09:30:42 AM

**Descargue el archivo y valide
éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**